

al servicio del Rey y utilidad desta Republica
y por el pedim^{to} que a manera de dolo p^r Blas Verdugo
radica en el partido de la Alhórriga desta Jurisdic^{cion}
por el que previene la Jurisdic^{cion} desta Villa, y visto por
sus M^{tes} y confesido largo P^{ro}curador que ello no re-
sultando de esta prevencion como no resulta de lo
visto alguno al comun desta Villa, antes si beneficio
p^r el mayor aumento de Jurisdic^{cion}, y considerando ser
como la cuenta que M^{tes} el Alcaide, que tie-
ne echo de la mitad de la hacienda que es para su
p^{ro}curador, acordaron admitirle como lo
admitieron p^r tal Ver^{dugo}, y manda-
ron retenga presente en los expedientes de
Nobres averes q^e se hizieren, a los demas Vecinos pa-
ra que como tal les contribuya; y se le guarden
las permisiones q^e gozan los demas Vecinos, y
carguen las cargas conexas q^e como a tal le co-
rresponden; poniendo este Decreto para ser
todo tiempo con que en el libro Capital de Co-
munidad se le de a tal Blas Verdugo, para su Vi-
guardo la Copia o testimonio que de el y de su
pedim^{to} pide, para lo acordaron mandaron
y firmaron sus M^{tes} de J. Do^{cto} fee =

Don Mateo de
M^{te} con
J^{os} de
Valdovinos

Pedro P^{ro}curador

J^{os} de Pinar de Leon

En Molina en ocho dias del mes y año, yo el Sr. no hi-
zeraver lo mandado en el Decreto q^e antecede
a Blas Verdugo, con tenido en el Do^{cto} fee =

J^{os} de Pinar

